ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO JALISCO

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	Se penalizan los criterios de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, en razón de que el sujeto obligado es omiso en publicar estados de cuenta bancarios sobre cuentas corrientes. En ese sentido, carece de leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual justifique la no publicación de los estados de cuenta referidos. El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "NOTA: Los estados de cuenta que se publican corresponden unos a cuentas para aportaciones Federales y otra para Aportaciones Estatales, de conformidad con las Reglas de Operación de SAGARPA. Así mismo se informa que los estados de cuenta pueden comenzar en meses distintos, es decir a partir de marzo, abril, mayo, etc., ya que se apitaran las cuentas a partir de que se realiza la radicación de los recursos, y eso no se presenta sino varios meses después de iniciado el ejercicio." Se insta al sujeto obligado a que independientemente de que en cierto periodo no genere, posea o administre la información, debe actualizarla por lo menos una vez al mes, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia. Se penalizan los criterios de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, en razón de que el sujeto obligado es omiso en publicar estados de cuenta bancarios sobre cuentas de inversión. En ese sentido, carece de leyenda fundada, motivada y actualizada a través de la cual justifique la no publicación de los estados

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	de cuenta referidos.
Artículo 16-Bis. Información fundamental — Fideicomisos	
II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que tiene como última fecha de actualización el 25 de abril de 2018, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes.
III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que tiene como última fecha de actualización el 25 de abril de 2018, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes.
IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que tiene como última fecha de actualización el 25 de abril de 2018, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes. Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar todo lo requerido por la presente fracción, esto es el monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban. En virtud de que publicita en el apartado PRESUPUESTO FACEJ 2017 un listado de documentos tales como: "Acuerdo modificatorio clasificador objeto al gasto; Anexo técnico de ejecución SAGARPA-FACEJ 2017; Clasificador de objeto al gasto federal; Clasificador tipo de gasto; Clasificador de objetó al gasto de Jalisco 2016, Presupuesto Jalisco Vol. V, Presupuesto Jalisco Vol. IV parte 4, Presupuesto de

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	egresos dela federación 2017; Presupuesto Jalisco Volúmenes I, II, III, IV, partes 1, 2 y 3. Así como Anexos Técnicos Programas FACEJ, tales como Concurrencia con validación, Pequeños productores ajuste en pesa, Sanidad e innocuidad agroalimentaria y SNIDRUS. De lo anteriores documentos no se desprende la información requerida por la presente fracción.
V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último estado de cuenta corresponde al año 2017, asimismo, tiene como última fecha de actualización el 25 de abril de 2018, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes. Por otra parte, es omiso en publicar el saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables; toda vez que se limita a publicar los estados de cuenta del fideicomiso tanto de cuentas estatales como federales del año 2017, las cuales contienen estados de cuenta de diversos meses, con ello no se da por cumplido con lo requerido en la presente fracción.
VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "La información relativa a esta fracción se encuentra en los archivos que se publican enseguida. La información publicada guarda el orden siguiente y a la fecha de actualización de la información no ha sufrido cambios o modificaciones. ..."
VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;	Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que tiene como última fecha de actualización el 25 de abril de 2018, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar la información

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	fundamental por lo menos una vez al mes. Por otra parte, se insta al sujeto obligado para que verifique los links que publicita en el archivo de Excel específicamente en el apartado de "Hipervínculo al padrón de beneficiarios", toda vez que al dar clic remite al portal de transparencia del sujeto obligado en comento y no al padrón de beneficiarios.
VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y	El sujeto obligado pública la siguiente leyenda: CAUSAS O MOTIVOS DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO FACEJ. En cuanto a las causas de creación de este Fideicomiso, son las establecidas dentro de las clausulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Convenio celebrado el día 27 de marzo de 1996 entre el Gobierno Federal a través de SAGARPA, y el Gobierno de Jalisco, en general, las causas son coordinar acciones para la instrumentación de los programas de la Alianza para el Campo. Al final de este apartado de publica en archivo PDF tanto el convenio en cita, como el respectivo contrato de creación y constitución del fideicomiso, para su consulta. -OBJETIVOS: Continuar con la ejecución de los programas de la alianza para el Campo y el exacto cumplimiento al Convenio de Coordinación de Acciones en torno a dichos programas. -FINES: De conformidad con la cláusula quinta del convenio de sustitución fiduciaria y modificatorio del 20 de octubre de 2003: CLAUSULA QUINTA.- DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.-Son fines del presente FIDEICOMISO: a) Que el FIDUCIARIO reciba en propiedad fiduciaria las aportaciones patrimonio de este Fideicomiso y las invierta en la forma y términos que le indique el Comité

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Técnico. b) Que el FIDUCIARIO en cumplimiento de las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, entregue a las personas físicas, jurídicas o morales los recursos en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine, para el apoyo de los programas de Alianza para El Campo. El FIDUCIARIO no estará obligado a verificar el destino final de los fondos aplicados por instrucciones del Comité Técnico. c) Que el FIDUCARIO administre e invierta el patrimonio fideicomitido en instrumentos bancarios conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico. d) Que el FIDUCIARIO presente al FIDEICOMITENTE por conducto del Comité Técnico los estados de cuenta mensuales y los estados financieros sobre la aplicación del numerario o avance financiero por programa y subprograma, semanalmente. e) Que en caso de extinguirse el fideicomiso, el FIDEICOMITENTE instruya al fiduciario respecto a la entrega del patrimonio remanente. f) Que el FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico contrate los servicios profesionales que se requieren para la elaboración , operación y administración de programas del sector rural, que tengan recursos fideicomitidos al FACEJ con sus lineamientos y normatividades especificas el pago por honorarios a profesionales se realizara con carga al fideicomiso.
IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que	El sujeto obligado publicada la siguiente leyenda: "Respecto a contratos de obra, este sujeto obligado no realiza obra de ninguna naturaleza, ya que no se encuentra dentro de sus facultades o atribuciones, por lo tanto no se publica

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
realice la institución de crédito o la fiduciaria.	información referente a tal concepto. En cuanto a adquisiciones de bienes o servicios, durante el ejercicio 2017, no se celebró ningún contrato por adquisiciones de bienes o servicios. Durante el transcurso de 2018, a la fecha de actualización de información no se ha generado ninguno de los supuestos establecidos, por lo tanto, no se ha generado dicha información." Cabe hacer mención que su fecha de actualización es del 25/04/2018. En virtud de lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.